



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3347029

Bogotá D.C., nueve (09) de junio dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: CUSTODIA
RADICACIÓN: 110013110023-2020-00111-00
CUADERNO: 1- **DIGITAL**
RECONVENCIÓN

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P. se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. EXCLUYA la pretensión de fijación de cuota alimentaria, toda vez que la misma ya se encuentra establecida y si lo que se pretende es el cobro o modificación de esta, se deberá tramitar en el proceso que legalmente corresponda.

2. PRESCINDA por improcedente las pretensiones 5,6 y 7 toda vez que no son materia de estudio, ni se pueden resolver de fondo dentro del presente tramite.

3. DAR cumplimiento al inciso 4º del Art 6 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, esto es, enviar simultáneamente y por medio electrónico, copia de la demanda y sus anexos al extremo demandado, por el canal digital escogido, lo cual deberá acreditarse.

Se reconoce personería para actuar al Dr. LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **068**
HOY: **junio 10 de 2021.**
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria